



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14623782- -GDEBA-DPTREESMSALGP - Stella Maris RASQUETTI - Rectificar periodo prescripcion

VISTO el EX-2020-14623782-GDEBA-DPTREESMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar el artículo 4° de la RESO-2021-2266-GDEBA-MSALGP, referente a Stella Maris RASQUETTI, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el exordio de la presente se le reconoció a la causante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, por el período comprendido desde el 26 de julio 2001 al 2 de noviembre de 2016, con la aplicación de la prescripción establecida en el Artículo 4027 – inciso 3) del Código Civil, entonces vigente, por cumplir sus tareas como Enfermera en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Urubelarrea – Partido de Cañuelas;

Que oportunamente ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento de consignar el periodo de reconocimiento, siendo el correcto desde el 26 de junio de 2001 hasta el 2 de noviembre de 2016, resulta necesario proceder a la rectificación pertinente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 que preceptúa: *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la RESO-2021-2266-GDEBA-MSALGP, por la cual se reconoció la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a la categoría que prevé el Artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a Stella Maris RASQUETTI (D.N.I. 12.039.303 – Clase 1956 – Legajo de Contaduría 254.281) agente del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Dardo Rocha” de Urubelarrea – Partido de Cañuelas, dejando establecido que dicha medida debe concretarse desde el 26 de junio de 2001 hasta el 2 de noviembre de 2016, y no como se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.